

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.— Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.— Teléfono 1700.
Administración de la Diputación provincial.— Tel. 1916.

Viernes 27 de Agosto de 1948

Núm. 195

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.]]
Ídem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales; con pago adelantado.

DICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente segundo concurso público de destajo para ejecución de las obras de Pavimentación de La Rampa que une la Estación del F. C. de Pola de Gordón, con la carretera de Adanero a Gijón, con empedrado concertado, hasta su importe de ejecución por Administración de 190.401,32 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las trece (13) horas de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso, enunciando al propio tiempo la obra de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que

ha de ingresarse en la Pagaduría de esta Jefatura por un importe de tres mil ochocientos cincuenta (3.850) pesetas, garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, en la Pagaduría de esta Jefatura o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A la proposición se acompañará debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato, y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presenta, referente a su personalidad, expedida, bien por el Consúl de España en la Nación de

origen, o bien por el Consúl de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes, así como de la contribución industrial y de utilidades.

4.º Cuantos documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de la presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas de su mañana.

León, 25 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del... (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración de la obra.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que

han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

2704 Núm. 515.—162,00 ptas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

DECRETO

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas, ha dispuesto el cierre del molino enclavado en Carneros, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, propiedad de D. Marcelino Alonso Cordero, comprobadas que han sido las molturaciones clandestinas efectuadas en el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente para todos aquellos agricultores que efectuaban sus molturaciones en el referido molino; rogando al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, dé la máxima difusión al presente Decreto.

León, 24 de Agosto de 1948.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 2705

DISTRITO MINERO DE LEÓN

ANUNCIO

Fijación de punto de partida

Solicitada por D. Emilio Díaz Ordóñez, concesionario de la mina *La Niña*, sita en término de Librán, Ayuntamiento de Torneo, la fijación de su punto de partida y determinación de si existe intrusión de labores en las minas «Alfonso» y «Demasía Alfonso» en la concesión «Felicidad», fué comisionado el Ingeniero D. Ricardo González Buena-ventura para realizar dicho servicio.

Personado en el terreno el citado Ingeniero en compañía del Ayudante D. Luis López, después de efectuadas las necesarias operaciones topográficas en presencia de testigos y prácticos, levanta la correspondiente acta y eleva a esta Jefatura el debido informe en que consigna:

«El punto de partida que sirvió para la demarcación de «La Niña» fué la esquina Este del edificio del

piso de D.^a Concordina Alonso. La demarcación fué hecha el 7 de Julio de 1917 y no se relacionó el citado punto de partida con otros fijos del terreno.

No existiendo en la actualidad el mencionado edificio se requirió, según se indica en el acta levantada sobre el terreno, al Presidente de la Junta vecinal de Librán para que enviara prácticos conocedores del terreno, los cuales procedieron a la reconstitución aproximada del perímetro del edificio, con lo que quedó fijado el punto de partida que fué aceptado por todos los interesados en la cuestión, en prueba de lo cual firmaron el acta antes mencionada».

Para dar la debida fijeza y completa determinación al dicho punto de partida, fué levantado plano que acompaña al informe, en donde se consignan distancias y orientaciones del mismo a puntos fijos e indubitados del terreno que son los siguientes:

1. A la Peña grande, del alto Berlampo, Rumbo: Ov. 23° 71' N.—distancia 178,50 mts.

2. A esquinas S. O., próxima al camino carretal del prado llamado «Casón», propiedad de Antonio Arias Díez—Rumbo: Ov. 43° 89' S.—distancia 103 mts.

3. Al centro del Peñón que existe en la entrada de la presa de riego nombrada La Varga, Rumbo: Sv. 37° 03. O.—distancia 24,40 mts.

Examinadas las citadas actuaciones estima el que suscribe es procedente su aprobación, considerando debidamente fijado el referido punto de partida.

León. 21 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Alvarado. 2682

CANCELACIONES

ANUNCIO

Visto el expediente del permiso de investigación de carbón denominado «María», número 11.219, sito en el Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera y solicitado a nombre de don Pablo Peña Fernández en 30 de Diciembre de 1947.

Resultando, que según acta de fecha once de Agosto de 1948 levantada por el Ingeniero actuario D. Ricardo González Buena-ventura, al personarse en el terreno designado por el solicitante, para proceder a su

reconocimiento entre el mismo y los permisos de investigación o concesiones próximas de mejor derecho, se ha comprobado que este permiso se superpone a las concesiones «Marcelino 5.º», núm. 5.035; «María», número 9.467; «Pilarica», núm. 9.490; «Los Compadres», núm. 6.123 y «Rocio núm. 9 393, no quedando terreno franco para un Permiso de Investigación con el mínimo de pertenencias que exige para la sustancia del Permiso en cuestión el art. 26 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

Considerando que la falta de terreno franco para constituir un permiso de investigación o concesión, con el mínimo de superficie, según la clase de sustancia de que se trate, es causa de cancelación del expediente, según establece el caso 4.º del art. 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Esta Jefatura de Minas acuerda la cancelación del Permiso de Investigación nombrado «María», número 11.219 declarando este expediente sin curso y fenecido.

De la presente resolución puede alzarse el interesado ante la Dirección General de Minas y Combustibles dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la notificación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, surtiendo esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal, según determina el artículo 193 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 20 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado.

2675

Administración municipal

Ayuntamiento de Borrenes

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal: consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes de todas clases y derechos de reconocimiento de reses de cerda a domicilio, a base de concierto, del ejercicio corriente de 1948, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal, para que

los contribuyentes puedan examinarlo y producir por escrito las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo, pues de lo contrario, se considerará consolidado dicho concierto y se procederá a su cobro, sin ulterior recurso.

Los que dentro del mencionado plazo produzcan reclamaciones, se les excluirá del concierto y se les cobrará por fiscalización directa con arreglo al consumo realizado y correspondientes Ordenanzas.

Borrenes, 20 de Agosto de 1948.—
El Alcalde, José Prado. 2681

Ayuntamiento de Villadecanes

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal para la exacción de contribuciones especiales a que se refieren los artículos 22 y siguientes del Decreto Regulador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, se halla expuesta al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Villadecanes, 10 de Agosto de 1948.—
El Alcalde, (ilegible). 2692

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el padrón de vehículos sujetos a la tasa de rodaje, impuesto establecido por la Diputación Provincial, según la Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 136, de 18 de Junio último, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cimanes del Tejar	2679
Cármenes	2695
Castrotierra	2702
Bercianos del Páramo	2703

Entidades menores

Junta vecinal de Cortiguera

Debidamente autorizada esta Junta vecinal por la Superioridad, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de tres parcelas de terreno comunal, las cuales se hallan descritas y deslindadas en el expediente instruido al efecto, el que se halla de manifiesto al público en el domicilio del Presidente de

esta Junta, en unión del pliego de condiciones por el que se regirá la subasta, donde consta precio de tasación de cada parcela, tipo de licitación, etc., etc.

La subasta tendrá lugar en el punto que acostumbra a reunirse el Concejo de este pueblo, y los licitadores que deseen concurrir a la misma, podrán informarse del referido pliego de condiciones todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, desde la publicación de este edicto hasta el día antes, la que ha de tener lugar a las trece horas del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para optar a la subasta deberán suscribir los licitadores el modelo de proposición que se halla unido al expediente y consignar ante dicha Junta el diez por ciento del tipo de licitación.

La presentación de proposiciones se efectuará mediante pliego cerrado ante la mentada Junta, hasta el momento de constituirse ésta para la subasta, y transcurrida media hora, se procederá a la apertura y lectura de la proposición, adjudicándose cada parcela al mejor postor, teniendo en cuenta que éste a de sobrepasar la tasación que consta en el pliego de condiciones, cada una de las parcelas referidas, pues en otro caso la Junta se reserva el derecho de adjudicarlas, observándose en lo demás lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de las Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales, de 2 de Julio de 1924.

Cortiguera, 11 de Agosto de 1948.—
El Presidente, Ildefonso Gómez.
2609 Núm. 500.—82,50 ptas.

Junta vecinal de Quintanilla de los Oteros

Formado el presupuesto del corriente ejercicio de 1948, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, y la s Ordenanzas Fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la casa del Sr. Presidente de la Junta Administrativa, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo formular ante esta Junta cuantas

reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Quintanilla de los Oteros, 17 de Agosto de 1948.—El Presidente, Manuel Gallego. 2694

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga
Don Valeriano Martín Martín, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; el señor D. César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una como demandante D. Francisco Manrique Quintana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, y defendido por el Letrado D. Paulino Alonso y F. de Arellano, y de la otra como demandado D. Justo Martínez y Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cuevas, Ayuntamiento de Valderrey, declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil cincuenta y tres pesetas.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Justo Martínez y Martínez, vecino de Cuevas, y con su producto hacer cumplido pago a D. Francisco Manrique Quintana, de la cantidad de dos mil cincuenta y tres pesetas de principal y costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: César Aparicio y de Santiago.»

Y para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Justo Martínez y Martínez, expido la presente en Astorga, a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Valeriano Martín.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, César Aparicio y de Santiago.

2683 Núm. 508.—87,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 290 de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Manuel Heras Martínez, de 38 años, casado, jornalero, hijo de Saturnino e Irene, natural de Saldaña y vecino de León, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Heras Martínez, de cuyas circunstancias personales ya constan en autos declarando las costas de oficio.—Así, definitivamente juzgando, pronuncio, mando y firmo.—V. M. Manga.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Heras Martínez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. H., E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Manga.

2687

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 342 de 1947, por hurto, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; el Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Ministerio Fiscal contra Celestino Gutiérrez Sáez, Alejo Casado Alvarez y Felipe Suárez Calzada, por hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Celestino Gutiérrez Sáez, Alejo Casado Alvarez y Felipe Suárez Calzada, como autores sin circunstancias modificativas de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—V. M. Manga.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados que se expresan, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—P. H., E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, V. M. Manga.

2688

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado en el Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre hurto con el número 513 de 1947 contra María González Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el señor D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil contra María González Gutiérrez, de 20 años, vecina de León, por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María González Gutiérrez, como autora sin circunstancias modifica-

tivas de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor y pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—V. Martínez Manga.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada María González Gutiérrez, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente que se publicará en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal, V. M. Manga.

2688

Anuncios particulares

Presa de Nuestra Señora de Marne

Examinado el repartimiento hecho entre las fanegas de la mencionada Presa, para hacer efectivas las cantidades a que ascienden los gastos hechos con la administración de regadío de la misma, correspondiente al año 1947 a 1948, se halla de manifiesto por término de ocho días en el domicilio del Secretario de la misma, para hacer reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. Marne, a 25 de Agosto de 1948.—El Presidente, Demetrio Martínez.

3697 Núm. 506—22,50 ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 45 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, ha acordado este Sindicato convocar a Junta general ordinaria para el día cinco de Septiembre y hora de las once de la mañana, en la Casa del Concejo de Marne, para tratar los asuntos que figuran en el

ORDEN DEL DIA

1.º Examen y aprobación de las cuentas del presente año.

2.º Examen y aprobación del presupuesto para el año siguiente.

Advirtiéndose que si en dicho día no se reuniese número de partícipes que representen la mayoría de votos, se suspenderá la sesión, quedando convocados de nuevo para el día seis del mismo, a la misma hora y sitio, y en cuya sesión serán válidos todos los acuerdos que se tomen, con cualquier número de partícipes que asistan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne, a 25 de Agosto de 1948.—El Presidente, Demetrio Martínez.

2696 Núm. 507.—45,00 ptas.